186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada por unanimidad en la 1567a. sesión.

Decisión

En su 1612a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1971, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/5488)[5]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/10401)"[6].

Resolución 305 (1971)
de 13 de diciembre de 1971

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 30 de noviembre de 1971[7], en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de diciembre de 1971,

Tomando nota también de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, y 293 (1971) de 26 de mayo de 1971, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de junio de 1972, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

Aprobada en la 1612a. sesión por 14 votos contra ninguno[8].

[5] *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*
[6] *Ibid., Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971.*
[7] *Ibid.*, documento S/10401.

[8] Un miembro (China) no participó en la votación.

DENUNCIA DEL SENEGAL[9]

Decisiones

En su 1569a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1971, el Consejo decidió invitar a los representantes del Senegal y Guinea a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Denuncia del Senegal: carta, de fecha 6 de julio de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/10251)"[10].

[9] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1965 y 1969.

[10] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1971.*